

INF.FIS.UTF N° 155/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “JESÚS LARA”
COCHABAMBA
(JESUCA)**

La Paz, 18 de julio de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Otra observaciones identificadas	5
2.2.1	Incumplimiento al reglamento	5
2.2.2	Clasificador Presupuestario.....	7
2.2.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	8
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	9

INF.FIS.UTF. N° 155/2022

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JESÚS LARA” (JESUCA) COCHABAMBA**
- FECHA:** La Paz, 18 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de la fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución de Sala Plena RSP N°134/2014 de 19 de diciembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, correspondientes a la Gestión 2021.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizaron en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 02 de febrero de 2021, firmada por Luis Alberto Mariscal Oroza, Luis Jhonny Rivera Torrico y Jorge Fernando Camacho Ponce, Delegado Titular, Delegado Suplente y Presidente

respectivamente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, adjuntando documentación del POA y Presupuesto (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 2 de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2021, firmada por Jorge Fernando Camacho Ponce, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, adjuntando lo siguiente:
 - Nota de presentación (foja 1).
 - Informe Económico (foja 1).
 - Recibos de ingresos (fojas 10).
 - Recibos de Gastos (fojas 4).

Sobre la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, se registra a Jorge Fernando Camacho Ponce como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 117/2019	29/07/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 022/2021	24/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 080/2021	13/05/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 146/2021	01/07/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 248/2021	17/09/2021

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba se verificó que los gastos generados en la Gestión 2021 por **Bs24.900.00**, fueron registrados en un Informe Económico sin presentar estados financieros, comprobantes y otros registros, respaldados únicamente por recibos; sin adjuntar la documentación suficiente como planillas de entrega de las poleras a los beneficiarios o fotos de los eventos realizados, el detalle es como sigue:

Gastos Operativos	Importe Bs	Observación
Gastos por compra de poleras y de trofeos	10.500,00	Sin listas de entrega firmadas por los beneficiarios que recibieron las poleras y trofeos, fotografías del evento
Gastos de la compra de indumentaria deportiva (poleras) de futbol para obsequiar a las comunidades que van a realizar campaña	14.400,00	Sin listas firmadas por los beneficiarios fotografías del evento
Total Gastos de la Gestión	24.900,00	

Fuente: Informe Económico y recibos de gastos presentados por la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo descrito, se debe a que la información contable fue procesada sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados que respalden los gastos ejecutados por **Bs24.900** o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

2.2. Otra observaciones identificadas

2.2.1. Incumplimiento al reglamento

La organización política no presentó estados financieros ni registros contables que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión. Los ingresos y gastos fueron registrados en el reporte denominado “Informe Económico”.

Al respecto, Jorge Fernando Camacho Ponce, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) en el acápite quinto de la nota sin número de 31 de marzo de 2022, presentada el 31 de marzo de 2022 menciona lo siguiente:

“[...]”

Nuestra Agrupación Ciudadana no está en la posibilidad de contratar los servicios de un contador público, porque no justifica por los bajos ingresos económicos que manejamos como consta en nuestra rendición de cuentas que adjuntamos al presente”

Si bien son válidos los argumentos señalados para justificar la no presentación de los estados financieros los que se tomaran en cuenta como insumos a considerar al momento de efectuar los ajustes al Reglamento de Fiscalización; sin embargo, en tanto se efectúe esa modificación normativa se recuerda a las autoridades de la agrupación ciudadana la plena vigencia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

- I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:
 - a) Balance General.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.

II. “La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.”

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba considerar a futuro alternativas que demuestren el interés de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2.2. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución

correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
- a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba se ha establecido:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs24.900** según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **2.2.3**.
- C3.** Observaciones identificadas en los puntos **2.1, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba expresar por escrito la "**aceptación**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C3** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado

mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450